

Acta de reunión de socios Nro.49

En la ciudad Monte Bucy, a los 17 días del mes de Mayo de 2023 y siendo las 10:00 horas se reúnen los socios de Gatto Hermanos S.R.L. (la "Sociedad" o la "Emisora" indistintamente), en su sede social de Sarmiento 276, Monte Bucy, Córdoba, representantes del 100% del capital social. En consecuencia, la presente reunión reviste el carácter de unánime, por lo que se ha prescindido de las notificaciones establecidas en el art.159 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Toma la palabra el Señor Juan Carlos Gatto, quien pone a consideración el siguiente orden del día: **Emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada por hasta un monto, de valor nominal \$300.000.000 (pesos trescientos millones). Registro ante la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y solicitud de autorización de oferta pública y listado. Determinación de las condiciones de emisión. Autorizaciones.** El Señor Juan José Gatto toma la palabra y expone que se ha determinado la conveniencia de abrir una nueva vía de financiación para las actividades de la Sociedad, a través de la emisión de obligaciones negociables bajo el régimen Pyme CNV Garantizada. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: (a) Aprobar el ingreso de la Sociedad en el régimen Pyme CNV Garantizada conforme las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"); (b) Solicitar ante la CNV la autorización para la oferta pública y el listado en uno o más mercados de obligaciones negociables bajo el régimen Pyme CNV Garantizada; (c) aprobar la emisión de las obligaciones negociables Serie I bajo el régimen Pyme CNV Garantizada por hasta la suma de \$ 300.000.000 (pesos trescientos millones) (las "ON Serie I"); (d) Fijar las siguientes condiciones de emisión y colocación de las ON Serie I sin perjuicio de que las mismas podrán ser modificadas por los Socios Gerentes conforme las facultades que se delegan en el punto siguiente:

Emisora	Gatto Hermanos S.R.L.
Denominación de la emisión	Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Gatto Hermanos S.R.L. Serie I (las "ON Serie I").
Monto de emisión	Hasta V/N \$ 300.000.000 (pesos trescientos millones).
Moneda de suscripción, emisión, integración y pago	Pesos.
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	V/N \$1 (un peso) y múltiplos de \$1 (un peso).
Forma de los títulos	Las presentes ON Serie I serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Las mismas serán transferibles a través del sistema de depósito colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada a cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las ON Serie I (los "Tenedores"). Los Tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

Periodo de Colocación	Comprende el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación el que será informado en el Aviso de Suscripción.
Periodo de Difusión	Comprende un período de, por lo menos, 3 (tres) días hábiles bursátiles.
Periodo de Licitación	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Fecha Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al último día del Periodo de Licitación, que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción. La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha de integración de las ON Serie I.
Suscripción e integración	Las ON Serie I serán suscriptas e integradas en pesos. Al finalizar el Periodo de Licitación, se informará a los inversores el Diferencial de Tasa (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las ON Serie I a emitirse mediante un aviso a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las ON Serie I (el "Aviso de Resultados"). La suscripción e integración de las ON Serie I se realizará a través del sistema de compensación MAE Clear, administrado por Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las ON Serie I adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de las ON Serie I a través del sistema de compensación MAE Clear. Cada

oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las ON Serie I que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las ON Serie I que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible (i) en las cuentas custodios de los participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las ON Serie I, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra o Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas ON Serie I a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Serie I a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la

Fecha de vencimiento

correspondiente integración.

Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el aviso de suscripción de la colocación ("Aviso de Suscripción").

Precio de suscripción

100% (cien por ciento) del valor nominal.

Forma de colocación y plazo

La colocación será realizada por "subasta o licitación pública" a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") bajo la modalidad abierta (SIOPEL), conforme a lo dispuesto por las Normas de CNV y negociarse en el MAE, y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado.

Todos aquellos Agentes del MAE o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda (según se detalla más abajo), para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema "SIOPEL". Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes del MAE o adherentes del mismo, distintos de los Colocadores. Los inversores

interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) o adherente del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos.

Todos los agentes del MAE o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE o adherentes del mismo deberán indicar a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. su intención de participar en la subasta hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión. A tales fines, tales agentes del MAE o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las ON Serie I por parte de CNV, se publicará un Aviso de Suscripción en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), así como en el sistema de información de los mereados autorizados donde se listen o negocien las ON Serie I, en el que se indicará al menos: 1) la

fecha de inicio y finalización del Período de Difusión, 2) la fecha de inicio y finalización del Período de Licitación, y 3) demás datos que pudieran ser necesarios.

La oferta de las ON Serie I constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán ser por montos mayores a \$ 1.000.000 (pesos un millón) e indefectiblemente incluir el Diferencial de Tasa solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a \$ 1.000.000 (pesos un millón). El Tramo Competitivo estará integrado únicamente por todas las órdenes de compra que superen dicho monto.

La totalidad de ON Serie I adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON Serie I a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos o el Diferencial de Tasa solicitado, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al monto máximo de emisión de V/N \$300.000.000 (pesos trescientos millones), ya sea que se presenten en una o más ofertas a través de uno o más colocadores.

Las ON Serie I serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasas solicitados en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación, voleando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo

lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte y el monto a emitir de ON Serie I, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Diferencial de Corte").

El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a 0.

El Emisor, podrá declarar desierta la colocación de las ON Serie I en caso de: (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, (ii) que los Diferenciales de Tasa para las ON Serie I hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las ofertas de suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON Serie I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera ("UIF"), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En dichos casos, las respectivas ofertas de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos

a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON Serie I será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie I ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON Serie I ofrecidas.

En cualquier caso, las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación de los montos de emisión y el Diferencial de Corte será realizado a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo de las ON Serie I serán adjudicadas al Diferencial de Corte estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON Serie I superior al 50% del monto final de las ON Serie I que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que -en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

(ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitado inferior al Diferencial de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte;

(iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitado igual al Diferencial de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de

Corte, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitada superior al Diferencial de Corte no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 0,49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán ON Serie I, según corresponda, y el monto de dichas ON Serie I, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del tramo del cual se trate.

El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del MAE y en la AIF - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Agente de Liquidación

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Fecha de pago de servicios

Los servicios de intereses y de amortización de las ON Serie I serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el "Cuadro de Pago de Servicios"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento.

Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.

Amortización y fechas de pago de capital

El capital de las ON Serie I se cancelará en una cuota, siendo el pago a los doce meses de la Fecha Emisión y Liquidación.

Si la fecha de amortización de las ON Serie I no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. La fecha de amortización de las ON Serie I será informada en el Aviso de Resultados.

Monto mínimo de suscripción

V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (pesos uno).

Tasa de interés

Los intereses se pagarán en forma trimestral, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ON Serie I devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa Badlar (según se define más adelante) más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Período de Licitación. Los intereses serán calculados por la Emisora.

Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) - para el primer servicio- y entre la última fecha de pago de servicios (inclusive) y la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) -para los restantes (el "Período de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos

emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).

Tasa Badlar

La Tasa Badlar será la tasa equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) de entre 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo para los bancos privados de la República Argentina la ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés (inclusive), y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés (exclusive).

Actualmente la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección "Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares, en % nominal anual".

En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la tasa BADLAR Privada, considerando el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

Diferencial de Tasa

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado por sobre la Tasa Badlar, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de

Aviso de Suscripción

Resultados. El mismo podrá ser igual pero no inferior a 0,00%.

Es el aviso a publicar en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las ON Serie I y en la AIF de la CNV por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie I.

Intereses moratorios

Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas. Para el cálculo de dichos intereses será aplicable una tasa nominal anual equivalente a una vez y media respecto de la que fuera aplicable al servicio de interés impago.

**Agente de Depósito colectivo
Pagos de los Servicios**

Caja de Valores S.A.

La amortización y pagos de los intereses correspondientes a las ON Serie I, serán efectuados por el emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Intereses moratorios

Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas. Para el cálculo de dichos intereses será aplicable una tasa nominal anual equivalente a una vez y media respecto de la que fuera aplicable al servicio de interés impago.

Destino de los fondos

A efectos de lo establecido en el artículo 36 inc. 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, el emisor tiene previsto aplicar el 100% (cien por ciento) de los fondos netos recibidos al incremento del capital de trabajo, principalmente a la compra de agroquímicos, fertilizantes, semillas y al pago de remuneraciones del personal. No obstante ello, la aplicación de los fondos está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora - considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento - podrá destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 inc 2 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa. Los fondos pendientes de aplicación podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos - incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central de la República Argentina -, títulos privados, préstamos

Garantía

interfinancieros, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.

Las ON Serie I estarán totalmente garantizadas, tanto el capital como el interés, por Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Mariva S.A., como entidades de garantía autorizadas por CNV, conforme el siguiente detalle: Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U. garantizará el 66,67% (sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento) del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Serie I impagas, incluidas las costas judiciales, Banco Mariva S.A. garantizará el 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Serie I impagas, incluidas las costas judiciales.

Listado y negociación

Las ON Serie I serán listadas y negociadas en MAE, y podrá solicitarse su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "BYMA") y/o en la Bolsa de Comercio de Rosario (en adelante, "BCR").

Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes

Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio en la calle Juan Domingo Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Banco Mariva S.A. con domicilio en la calle Sarmiento N° 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desempeñarán como colocadores (los "Colocadores"). La Emisora pagará a Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U. y a Banco Mariva S.A. una retribución conjunta de 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado y emitido.

Worcap S.A., con domicilio en la calle Junín 191, piso 14 de la ciudad de Rosario se desempeña como organizador y asesor financiero de la ON Serie I. La Emisora pagará a Worcap S.A. una retribución del 1,4% sobre el valor nominal efectivamente colocado y emitido.

Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Mariva S.A. se desempeñarán como entidades de garantía de la presente emisión. La Emisora pagará una comisión por el otorgamiento de la garantía equivalente al 4% nominal anual sobre los i) saldos de capital pendientes de pago, y 2) sobre el monto efectivamente abonado de intereses.

Resolución de conflictos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo

Reembolso anticipado a opción de la Sociedad por cuestiones impositivas

La Emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad de las ON Serie I que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso, en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en la República Argentina que generen a la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las ON Serie I, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. El importe a pagar a los Tenedores será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Emisora deberá garantizar la igualdad de trato entre los Tenedores. La decisión será publicada en los sistemas de información donde las ON Serie I se listen y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los Tenedores. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

Compra

La Sociedad, o cualquiera de sus controlantes, controladas o vinculadas, podrá comprar las ON Serie I en cualquier momento en forma privada o en un mercado, a cualquier precio. Las ON Serie I así adquiridas, mientras se encuentren bajo titularidad de la Sociedad o de una controlada, no serán consideradas en circulación ni otorgarán derecho de voto, salvo en la medida en que tales ON Serie I hubieran sido preñadas de buena fe, si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichas ON Serie I.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de ON Serie I se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en los sistemas de información del mercado donde listen las ON Serie I y en la AIF. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier

publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes de los mercados donde las ON Serie I se listen.

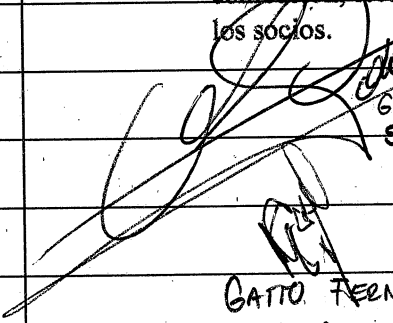
Ley Aplicable

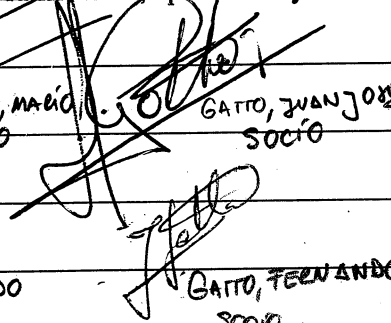
Las ON Serie I se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

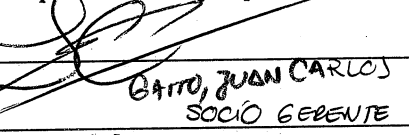
Agente de Cálculo

La Emisora.

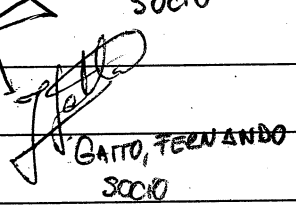
(d) Delegar en los Sres. Socios Gerentes de la Sociedad Sres. Gatto Juan Carlos, D.N.I. 32.777.201 y Gatto Carina del Carmen, D.N.I. 26.401.281 a fin de que cualquiera de ellos indistintamente puedan: i) modificar la totalidad de las condiciones de emisión descriptas precedentemente con la salvedad del monto máximo de emisión, ii) negocien, aprueben y suscriban toda la documentación relacionada a la emisión y colocación de las ON Serie I incluyendo el Prospecto, iii) negocien, con las entidades financieras las condiciones de la emisión de las garantías que otorguen respecto de las ON Serie I y suscriban toda la documentación relacionada con las garantías y contragarantías; iv) contratar organizador, asesor financiero, entidades de garantía y/o uno o más agentes colocadores y/o directamente Agentes de Negociación y/o Agentes de Liquidación y Compensación o de un Mercado autorizado por la CNV para la colocación, v) determine el período de colocación, la tasa de corte o diferencial de tasa o precio de suscripción, y la forma de pago del precio de suscripción todo ello con las más amplias facultades y vi) celebren todos los actos y contratos que sean necesarios para dar pleno efecto a lo aquí resuelto con las más amplias facultades; (e) Autorizar a los referidos socios gerentes a que soliciten cuando lo estimen conveniente el retiro de la Sociedad del régimen de oferta pública; (f) Autorizar en forma indistinta a los señores Señores Diego Palomeque, María Laura Catania, Julieta Botali y Lara Sesnich o aquellos otros que puedan designar los autorizados, a gestionar la credencial de operador y firmante, el registro de la sociedad bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada, la autorización de oferta pública de las ON Serie I que se emitan bajo el referido régimen ante la CNV, la autorización de listado en una o más mercados, gestionar el depósito de los certificados globales en Caja de Valores S.A., contestar vistas, introducir modificaciones en la documentación presentada conforme a las observaciones que se reciban, inicialar el Prospecto y los contratos correspondientes, e introducir en los mismos modificaciones a indicación de cualesquiera de dichos organismos o entidades, suscribir el aviso de suscripción y realizar las gestiones y presentaciones que resulten necesarias a fin de publicar los avisos de ley en AIF con las más amplias facultades; (g) Solicitar la adhesión de la Sociedad a Byma Listadas y/o en su defecto Byma Digital con sus términos y condiciones. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 10:45 horas del día de la fecha, previa confección, lectura, ratificación, aprobación y firma de la presente acta por parte de todos los socios.

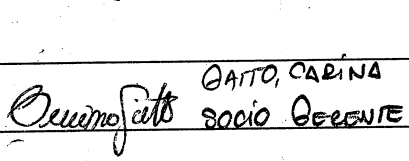
 GATTO, MARIO
SOCIO

 GATTO, JUAN JOSE
SOCIO

 GATTO, JUAN CARLOS
SOCIO GERENTE

 GATTO, FERNANDO
SOCIO

 GATTO, FERNANDO
SOCIO

 GATTO, CARINA
SOCIO GERENTE